



Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, LICENCIADA ELIZABETH TAPIA QUIÑONES, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR LAS MAESTRAS MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ E INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL INE":

1.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

1.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, inciso d), de la Ley General de la materia, el Instituto tiene como fines el asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

1.3. Que de acuerdo con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene como atribuciones para los procesos electORALES federales y locales, la ubicación de casillas.

1.4. Que de acuerdo con el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso D, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, éste ejercerá sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de la materia, y el referido ordenamiento reglamentario, por órganos seccionales que se denominan mesas directivas de casilla, mismas que por mandato constitucional son los órganos electorales formados por las y los ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.

1.5. Que en apego a lo dispuesto en los artículos 255, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 230, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas.

1.6. Que con fundamento en el artículo 229, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, en relación con los requisitos previstos en el artículo 255, numeral 1, de la Ley General de la materia, los lugares donde se instalen las casillas deberán garantizar condiciones de seguridad personal a las y los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes, las y los observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto.

1.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones, el Instituto Nacional Electoral contará con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.

1.8. Que, en ese sentido, el artículo 230, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas electorales.

1.9. Que, para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL INE**” se compromete con “**LA SECRETARÍA**”, en hacer buen uso de las instalaciones en las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casilla.

1.10. Que la Licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de los dispuesto por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del poder notarial que le fue conferido, contenido en escritura



Instituto Nacional Electoral



SE DUC

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

pública número 138,655, de fecha 12 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México.

1.11. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Plaza del Mar, Tercer Nivel, Prolongación Calle 51, entre avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche.

2. De “EL IEEC”:

2.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.3. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General; su actuación será conforme a lo establecido en los artículos 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.4. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima de “**EL IEEC**”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6. Que, para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL IEEC**” se compromete con “**LA SECRETARÍA**”, en hacer buen uso de las instalaciones de las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casillas.

2.7. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 1 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9^a Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y ratificado mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1^a Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280, fracciones II, III y XX, y 282, fracciones II, VI, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.8. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24014.

3. De “LA SECRETARÍA”:

3.1. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2 de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 27 de abril de 2020.

3.2. Que, entre otras facultades, le corresponde coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo, esto en términos del artículo 26, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3. Que el Doctor Ricardo Alfonso Koh Cambranis, es titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 20 de noviembre de 2019, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 10, 12, 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 3, 9, 10, fracción XVII, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de abril de 2020.

3.4. Que en cumplimiento de sus atribuciones acude a la suscripción del presente Convenio, con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos del Estado, en la realización de la jornada electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021.

3.5. Que es su voluntad colaborar con “**EL INE**” y “**EL IEEC**” en el desarrollo de las acciones que permitirán la realización de la jornada electoral, concediendo para ello el uso de la infraestructura educativa con que cuenta la entidad, y de esta manera contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES en las elecciones federales y locales que se organizarán en el Estado de Campeche, el 6 de junio de 2021.

3.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos, sin número, Colonia Sascalum, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

4. De “LAS PARTES”:

4.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

4.2. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es el apoyo que “**LA SECRETARÍA**” otorga a “**EL INE**” y “**EL IEEC**”, para facilitar la ubicación, instalación, funcionamiento y, en su caso, equipamiento de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de los planteles educativos de la entidad, el día 6 de junio de 2021, a fin de que la autoridad electoral pueda cumplir con sus obligaciones durante la jornada electoral. Entre ellas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía de la entidad, así como espacios para centros de capacitación.

SEGUNDA.- “**EL INE**” entregará con anticipación a “**LA SECRETARÍA**” la calendarización de visitas a las instalaciones de las escuelas, con la finalidad de facilitar el acceso a integrantes de las Juntas y Consejos Distritales de “**EL INE**” en la entidad, y a personal de “**EL IEEC**”, en el período del 15 de enero al 16 de marzo de 2021, en los recorridos que se lleven a cabo para la localización y examinación de domicilios donde se ubicarán las casillas, con la finalidad de determinar la lista de casillas que será sometida a la aprobación de los órganos correspondientes, para operar el día de la jornada electoral el domingo 6 de junio de 2021, solicitando en su caso, la anuencia por escrito de la persona responsable del inmueble que se haya seleccionado.





TERCERA.- “EL INE” proporcionará con la debida anticipación a “LA SECRETARÍA”, un listado de los centros educativos en los que se ubicarán las mesas directivas de casilla, con la finalidad de establecer coordinación con las y los responsables de los planteles escolares para que faciliten el acceso y uso de las instalaciones a su personal, funcionarios y funcionarias de casilla y ciudadanía.

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por “EL INE”: A la Maestra Karen Marisol Amézquita Pavía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, o a la servidora pública o el servidor público que la sustituya.

Por “EL IEEC”: A la Licenciada Fabiola Mauleón Pérez, titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o a la servidora pública o el servidor público que la sustituya.

Por “LA SECRETARÍA”: Al Profesor Román Alejandro Cuevas López, Director de Educación Básica o a la servidora pública o el servidor público que lo sustituya.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a entregar a “EL INE” y “EL IEEC” un directorio que contenga el nombre de la persona responsable del plantel, número de teléfono y domicilio de los centros escolares que serán utilizados durante la jornada electoral, a más tardar el día 8 de abril de 2021, a fin de que personal de ambos organismos electorales se ponga en comunicación con las personas responsables de dichos planteles para darles a conocer los alcances de este Convenio.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” conviene con “EL INE” y “EL IEEC”, que la autorización que otorgan para el uso de las instalaciones, incluye las aulas, el mobiliario y las llaves de las mismas, servicios de sanitarios, energía eléctrica, entre otros, y los demás que se requieran el día de la jornada electoral. Por su parte “EL INE” y “EL IEEC” se comprometen por medio de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, a que el uso de dichos recursos y servicios se efectúe de manera racional.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que los planteles apoyarán en el resguardo del mobiliario que se utilizará para el equipamiento de las casillas el día de la jornada electoral; lo anterior a fin de que el mismo no sea sustraído por personas no autorizadas.



Instituto Nacional Electoral



SEDECO
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día siguiente a la clausura de las casillas correspondientes instaladas el día de la jornada electoral.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche, el día 4 del mes de diciembre 2020.

Por “EL INE”
La Vocal Ejecutiva

Lic. Elizabeth Tapia Quiñones

Por “EL IEEC”
La Consejera Presidenta

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez
González

La Secretaria Ejecutiva

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos

Por “LA SECRETARÍA”
El Secretario de Educación de la Administración
Pública del Estado de Campeche

Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis